



SERVICIUDAD ESP

Código
SPFO-11

Versión
03

FICHA TECNICA DEL INDICADOR IUS

Página 01

DIMENSIÓN D3-Eficiencia en Operación (EO)

SUB-DIMENSIÓN: EO.3 - Eficiencia en la Gestión de la Energía

ÍNDICADOR:	EO.3.1 Consumo Enenergético del Sistema de Tratamiento de Agua Potable Acueducto - CEAC	Código:	OE:3.1
DEFINICIÓN:	El CEAC determina la relación entre consumo de energía eléctrica y el volumen de agua potable producida por las Plantas de Tratamiento que hacen parte del sistema de acueducto.		<input checked="" type="radio"/>
JUSTIFICACIÓN:	La gestión y resultados de una persona prestadora debe evidenciar riesgos de tipo estratégicos y financieros al prestador, los cuales pueden estar relacionados con altos costos financieros asociados al consumo excesivo de energía utilizada en los diferentes procesos de tratamiento para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.		
NIVEL DE ANÁLISIS:	Sistema de Acueducto. <i>En el caso en el cual se preste el servicio público domiciliario de acueducto a más de una APS mediante el mismo sistema, el resultado del indicador se aplicará a cada una de dichas APS.</i>		
PERIODO DE EVALUACIÓN:	Año Fiscal		
FORMULA:	Para el cálculo del indicador se aplicará la siguiente fórmula: $CEAC = EET / VTAP$ Donde: CEAC: Consumo Energetico en el servicio público domiciliario de acueducto, redondeado a dos (2) cifras decimales. EET: Energía tatal consumida por los procesos de tratamiento del sistema de acueducto, durante el período de evaluación (kwh). VTAP: Volumen anual de agua potable producido en el perido de evaluación (m³) Para la aplicación de esta fórmula se debe tener en cuente los siguientes aspectos. • El prestador deberá indicar: i) el tipo de fuente de energía (energía eléctrica, mecánica, térmica, etc), ii) la(s) tecnología(s) de tratamiento empleadas para la potabilización del agua de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Resolución 330 de 2017 del MVCT, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare, y iii) el tipo de instrumento de medición empleado tanto para la energía como para el volumen de agua potable (medidor, estimación, etc). • Para el caso de prestadores que incurran en contratos de suministro de agua potable, como única fuente de abastecimiento del servicio público domiciliario de acueducto, el ponderador de este indicador será redistribuido de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del Anexo 1 de la presente resolución.		
FUENTE DE INFORMACIÓN:	SUI.		
ESTANDAR DE MEDICIÓN:	Durante la primera fase de implementación del IUS, este indicador tendrá calificación por reporte de la totalidad de la información requerida para el cálculo, de la siguiente manera $\text{Calificación} = \begin{cases} 100 & \text{si reporta la información completa para el cálculo del indicador} \\ 0 & \text{si reporta incompleta la información o no la reporta} \end{cases}$		
NORMALIZADO:			
Referente de Evaluación (Normalizada)			
Segmento	Meta o Estandar de Medición	Escala de Medición	
Grandes Prestadores y pequeños prestadores	100	0 o 100	
Responsable de Indicador	Profesional planta de tratamiento		

